



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

### **ESTUDIO DEL SECTOR – RÉGIMEN ESPECIAL**

(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1) Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

#### **1. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD**

**1.1 PERSPECTIVA LEGAL:** Para el año 2025 el Municipio de Morales, contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual del sector Gobierno. El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto<sup>1</sup> y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha,



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

**OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR.**

**CAUSAL: RÉGIMEN ESPECIAL.**

**NECESIDAD:** El **Plan Municipal de Desarrollo** contempla la atención a la población infantil, teniendo en cuenta que esta franja poblacional debe estar en el centro de la Política Social y en virtud de esto se debe hacer un despliegue institucional que garantice de manera oportuna y eficiente su atención. En virtud de lo anterior, “la humanidad le debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer”, la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido. En consecuencia, les asiste a los estados garantizar la protección integral de esta franja poblacional para avanzar en la política pública de contribuir a mejorar las condiciones objetivas de esta población.

En este sentido, el Municipio ha detectado baja participación de la población infantil en las actividades de inclusión social, deportiva y recreativa que deben ser un eje para su desarrollo integral. En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta su mínima participación en los programas que adelanta la institución estatal, le asiste al Municipio la responsabilidad moral de ir saldando de manera paulatina su pasivo social para con este sector poblacional que dada su condición de vulnerabilidad necesitan de manera perentoria ser cobijado bajo la sombrilla estatal mediante la política pública. Por otro lado, se prioriza esta población para fortalecer e impulsarla como el futuro de la nación, en el marco de formar ciudadanos que coadyuven con la construcción de un futuro promisorio para el territorio local, regional y nacional; es así como la Administración Municipal quiere que los programas que adelanta en función del desarrollo social y humano a través del accionar



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

lúdico, artístico y cultural que se conviertan en una gran oportunidad institucional de valoración y respeto para con nuestros niños.

Lo primordial es disfrutar con alegría y espiritualidad. Transmite a tus hijos el mensaje de renovación de fe y la alegría que acompaña las actividades lúdicas, recreativas y las muestras de artes. Estas son maneras de cultivar el espíritu y encontrar felicidad en el interior de cada uno.

De esta manera la política protección integral proporciona el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas y el perfeccionamiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos, considera que los niños y niñas jóvenes y adolescentes son sujetos de derechos y reconoce todas las garantías, en relación al marco para las políticas públicas y lineamientos para la planeación del desarrollo de la infancia en el Municipio se tuvo en cuenta los aspectos psicológicos, sociales y biológicos que parten desde el código de la infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, el sentido de esta política es buscar ayuda a dinamizar el proceso de participación, organización y movilización social donde se contempla estrategias que influyan en el acceso permanente de compromisos y servicios básicos como es la recreación como énfasis en la comunidad más vulnerable teniendo como objetivo principal los niños y niñas promoviendo la formación de un tejido social que les proteja sus derechos por lo cual el Municipio realiza un evento donde se realizaran muestras culturales, artísticas y habrá espacio lúdico y recreativo, que permita el esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes de Morales - Bolívar.

El Municipio propicia una acción colectiva exigida de conformidad a la magnitud y complejidad de lo propuesto con espacios propicios para el inicio de la vida saludable, educación de parte cultural y ambiente sano para permitir y promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Morales - Bolívar.

De esta manera se requiere la focalización de la población infantil, priorizando estos con mayor riesgo de vulnerabilidad, garantizando condiciones de acceso a servicios sociales y la protección de sus derechos, estableciendo escenarios de participación a dicha población. La población infantil del Municipio de Morales - Bolívar requiere atención del Estado mediante actividades que permitan el acceso a procesos lúdico recreativos que contribuyan al esparcimiento y a su crecimiento integral. En Colombia, el derecho a la recreación es reconocido como un derecho fundamental para nuestros niños, niñas y adolescentes, precisamente por la importancia que tiene para su desarrollo físico y psicológico. Es importante que los adultos entiendan que la recreación y la lúdica, permite que los niños desarrollen su capacidad intelectual y recreativa, todos los menores de edad tienen derecho a recrearse porque es la manera en que pueden compartir con otras personas. Por lo tanto, garantizar el derecho al juego de los niños y las niñas puede alcanzarse la paz porque así crecen bien y saludablemente. De acuerdo con Lilia Orbes, directora de Aldeas Infantiles SOS en Ipiales, Nariño, comenta que, “el juego es importante en la niñez porque desarrolla su capacidad. A través del juego exploran, aprenden a ser sociables, por esta razón es importante que los niños y niñas en los espacios en los que interactúan tengan momentos para jugar, para recrearse, para participar y para aprender del otro”. El juego, como un derecho fundamental, permite también que las personas se conozcan e integren como



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

miembros de una familia. Por otro lado, es importante resaltar que las actividades lúdico-recreativas tienen beneficios psicoemocionales; dado que la recreación aumenta la confianza en sí mismo de los niños y adolescentes, ya que en ese contexto se deben vencer desafíos e imprevistos del entorno que estimulan a dar lo mejor de sí mismo, a enfrentar y resolver nuevas dificultades aprendiendo de las diferentes experiencias. Además, tienen beneficios cognitivos; teniendo en cuenta que, al relacionarse en forma libre con su entorno, debiendo resolver autónomamente los diferentes retos o desafíos que este le pone, favorece el desarrollo de la imaginación, creatividad y memoria, junto con la concentración y atención. Entre los beneficios sociales de las actividades recreativas están el potenciar la consolidación de la propia identidad y sentido de pertenencia (a la familia, al grupo, a la sociedad), favoreciendo la inclusión social, la empatía, y la participación en comunidad, además de prevenir comportamientos antisociales, violentos y disruptivos. Y por último beneficios físicos, dado que la recreación favorece el desarrollo de diferentes destrezas motoras. El interactuar con el entorno y jugar activamente, tanto en forma individual como grupal, mejora la percepción corporal, el control de los propios movimientos, desarrolla la coordinación y el equilibrio y mejora su ubicación en tiempo y espacio.

El juego, como actividad libre y creativa, promueve vínculos afectivos duraderos y fomenta valores como la cooperación, la empatía y el respeto. Además, transforma espacios fríos en ambientes relacionales y simbólicos, fomentando la adquisición de habilidades cognitivas, comunicativas y creativas, y contribuyendo a la prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil. El juego, como un lenguaje universal, debe ser garantizado en todos los entornos donde los niños y niñas se desarrollan, permitiéndoles contribuir al desarrollo social y humano. El reconocimiento del valor del juego implica una reflexión por parte de los adultos sobre su papel en el desarrollo de la creatividad, la socialización y la empatía de los niños y niñas.

Asimismo, es deber de las entidades territoriales garantizar que sus inversiones respondan a los principios constitucionales del **interés general, equidad social, eficiencia del gasto público y protección integral de los niños, niñas y adolescentes**, conforme a los artículos 44 y 50 de la Constitución Política, que establecen a los menores como sujetos de especial protección del Estado y de la sociedad. Bajo este mandato, la planeación contractual debe orientarse a generar **impactos sociales medibles**, alineándose con el **Plan Nacional de Desarrollo**, el **Plan Departamental de Desarrollo** y el **Plan Municipal de Desarrollo**, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994 —Ley Orgánica del Plan de Desarrollo—, que determina que todas las inversiones públicas deben estar priorizadas según necesidades reales del territorio y dirigidas a garantizar condiciones de vida digna a la población.

En esa dirección, la inversión pública en actividades lúdicas, recreativas y culturales **no es un gasto superfluo**, sino un mecanismo de **promoción de derechos fundamentales**, de desarrollo integral, de prevención de violencias y riesgos sociales, y de fortalecimiento del tejido comunitario, tal como lo reitera la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia—, al disponer que los gobiernos deben adoptar políticas permanentes que aseguren entornos protectores y oportunidades de desarrollo. Así, la ejecución del presente



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

proyecto constituye una **acción afirmativa y correcta gestión pública**, pues atiende de manera directa una problemática social identificada, fomenta el bienestar y la construcción de ciudadanía en la infancia, dinamiza procesos comunitarios y aporta al **cumplimiento de metas institucionales** relacionadas con educación, convivencia, cultura y seguridad ciudadana.

Por lo tanto, la presente contratación se fundamenta en el **principio de planeación contractual**, reconocido por la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015, como requisito indispensable para que la Administración pueda ejecutar los recursos de manera responsable, con enfoque territorial e inclusión social, garantizando que cada actuación estatal **responda a una necesidad pública concreta**, evite la improvisación y se centre en la **protección de los derechos prevalentes de los niños del Municipio de Morales – Bolívar**, quienes constituyen la base y el futuro del desarrollo local.

Al promover el juego entre los niños y niñas, los adultos contribuyen significativamente a su desarrollo integral. Es por esto que se requiere el **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR”**, con el fin de promover estrategias que velen por la recuperación del tejido social y la inclusión social y familiar. En este orden, las actividades que se contemplan son las siguientes:

**COMPONENTE 1: LA NAVIDAD EN TU BARRIO, UN MENSAJE DE PAZ PARA LA INFANCIA DE MORALES:** Se realizarán actividades dirigidas a la población infantil en el marco de la época navideña, la cual contará con la participación de niños y niñas pertenecientes a la población vulnerable del municipio de Morales – Bolívar.

El presente objeto a contratar se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del **Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027** “

**Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 3:** “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”

**1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:** Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrollada con oferente, que garanticen el cumplimiento a cabalidad de la futura contratación a continuación, se describe lo atinente a esa materia: el oferente conlleva la aplicación técnica en los procesos administrativos, en este sentido debe ser idónea, capaz de contribuir a satisfacer la necesidad que el Municipio quiere suplir en esta materia. Por otro lado, dicha entidad cumple una función social de contribuir al cumplimiento de los cometidos estatales y con ello garantizar los resultados.

El oferente en su misión desarrolla actividades netamente intangibles a diferencias de otras entidades que se dedican actividades instrumentales.



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

De otra parte, en relación con el valor estipulado en el presupuesto se toman los convenios anteriores y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación.

**1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** La Institución Estatal, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad. La Administración Municipal, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores servicios, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

**1.4 PERSPECTIVA TECNICA:** La Administración municipal, ha considerado que necesita llevar acabo el desarrollo del objeto contractual, como parte del apoyo institucional

**1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA:** Se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones de la contratación directa. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de una contratación directa, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del convenio ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. Los honorarios de la presente contratación se pactarán con una cuota fija mensual.

**1.6 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

#### **CONTEXTO.**

Que el objeto de la presente contratación es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR”.**

En el presente proceso de contratación se identifica como participes, por una parte, el Municipio en su calidad de Contratante y por otra, la persona natural o jurídica que sea seleccionada mediante selección abreviada de menor cuantía.

El objeto de la presente contratación se ejecutará en el Municipio, que cuenta con vías de rápido acceso a sus corregimientos y goza de una geografía que le permite su recorrido en forma ágil y rápida.

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

#### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

<b>ITE M</b>	<b>ANÁLISIS REALIZADO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>N/ A</b>
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del convenio corresponde a los precios del mercado.	x		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	x		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.		X	
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	X		

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR**, que pueden afectar dicha etapa.

### ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el convenio.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	X		
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del convenio.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio.		X	

**JUSTIFICACIÓN.** Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el contrato son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: En cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Contratista. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

### ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

- 1) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.
- 2) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
- 3) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del municipio no son condición sine qua non para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
- 4) Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de EL MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- 5) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro necesarias para la cabal ejecución del Convenio.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

### **IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que el análisis realizado por etapas solo se identificara riesgos en la etapa de ejecución identificó riesgo alguno, los cuales una vez identificados se estima que su clase es general y sus fuentes son externas.

### **EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo significativo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos

### **MATRIZ DE RIESGOS.**

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

N°	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y
----	--



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

	las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS SALARIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
PROBABILIDAD	POSIBLE
IMPACTO	COSTO.
CALIFICACION TOTAL	3
PRIORIDAD	3
A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	POSIBLE
CALIFICACION TOTAL	3
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS SALARIOS Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
PERIODICIDAD (CUANDO).	MENSUALMENTE.

N°	2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las
----	--



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

	variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
<b>CLASE</b>	GENERAL
<b>FUENTE</b>	EXTERNA
<b>ETAPA</b>	EJECUCIÓN
<b>TIPO</b>	ECONÓMICO
<b>DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES PACTADOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA.
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	INCREMENTO EN EL COSTO DE LA RACION.
<b>PROBABILIDAD</b>	POSIBLE
<b>IMPACTO</b>	COSTO Y PLAZO
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	3
<b>PRIORIDAD</b>	3
<b>A QUIEN SE LE ASIGNA</b>	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
<b>PROBABILIDAD</b>	POSIBLE
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	3
<b>AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO</b>	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR</b>	EL CONTRATISTA
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO</b>	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
<b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b>	A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS VALORES Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO.
<b>PERIODICIDAD (CUANDO).</b>	MENSUALMENTE.



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

<b>N°</b>	<b>3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado,</b>
<b>CLASE</b>	GENERAL
<b>FUENTE</b>	EXTERNA
<b>ETAPA</b>	EJECUCIÓN
<b>TIPO</b>	OPERACIONALES
<b>DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>	PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS OPERARIOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA. TENIENDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATISTA DE VIABILIZAR Y OBTENER MECANISMOS PARA LOGRAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE SU OPERACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY ANTICIPO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA TIENE PLENA LIBERTAD DE ESTABLECER SUS FUENTES DE FINANCIACION NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y NO EXISTIRÁN CUBRIMIENTOS O COMPENSACIONES DE PARTE DE EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN SUPUESTA O REAL ENTRE CUALQUIER ESTIMACIÓN INICIAL DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN FRENTE A LAS REALMENTE OBTENIDAS.
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS.
<b>PROBABILIDAD</b>	POSIBLE
<b>IMPACTO</b>	COSTO Y PLAZO
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	3
<b>PRIORIDAD</b>	3



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

<b>A QUIEN SE LE ASIGNA</b>	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>	SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA.
<b>PROBABILIDAD</b>	POSIBLE
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	3
<b>AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO</b>	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR</b>	EL CONTRATISTA
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO</b>	UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.
<b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO</b>	A TRAVÉS DE LA SUPERVISION SE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO.
<b>PERIODICIDAD (CUANDO).</b>	MENSUALMENTE.

### **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración Municipal será el **RÉGIMEN ESPECIAL**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

- a) El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.
- b) La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho
- c) Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- a) **(LITERAL SUSPENDIDO)**
- b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*
- c) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

**(INCISO SUSPENDIDO)**

(...)

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

(...)

**(INCISO SUSPENDIDO)**

En el caso que nos ocupa se cumple con los requerimientos señalados en las citadas normas, como precisamos a continuación:

- A) Correspondencia de los programas y actividades a desarrollar con el Plan de Desarrollo Municipal**



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

El proyecto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR”**.

De lo anterior descripción emerge una clara correspondencia entre el objeto del Proceso de Contratación y los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, por lo que, a través del Proceso de Contratación, el Municipio espera obtener el cumplimiento de las metas trazadas en éste; al cual se le dará continuidad.

De igual forma, en relación con la correspondencia de la necesidad con el Plan de Desarrollo se destaca que el objeto del contrato de interés público que se pretende desarrollar, corresponde a un proyecto exclusivamente dirigido al **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR”**.

Dentro de éste contexto el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo.

### ***B) Que el convenio no comporte una relación conmutativa***

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades de fortalecimiento de iniciativas de la población vulnerable a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir al incentivo de organizaciones micro empresarial de la población vulnerable, quien es realmente la beneficiaria del proyecto.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio verificó que el objeto del convenio a celebrar **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, como ya se vio, de manera que la prestación a cargo del cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

### ***C) Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la Entidad al Cooperante para cumplir con el objeto***



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo del cooperante en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

***D) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.***

Tales convenios «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, es importante resaltar que el convenio de asociación no es conmutativo y, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

### **CAPACIDAD JURÍDICA**

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.
- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.



## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

### **4. ESTUDIO DEL MERCADO.**

Del estudio de mercado efectuado a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) se encontraron los siguientes contratos de Convenio, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el Municipio.

El Municipio de Morales, toma como referencia para la presente contratación, contratos celebrados por la entidad en años anteriores. El Municipio de Morales considera que para la ejecución del objeto necesita una persona jurídica o natural.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Morales ha celebrado convenio para acompañar al Municipio, obteniendo resultados satisfactorios, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, existen actividades adicionales surgidas de la necesidad del servicio en materia de gestión administrativa, por tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad

El Municipio de Morales, toma como referencia para la presente contratación, el convenio relacionado, en el cual se ha establecido objeto y especificaciones similares, generando la ejecución del convenio a satisfacción a favor del Municipio por el modo en que fue celebrado y la forma de pago pactada, en el cual se recibió un servicio apropiado a las necesidades presentadas por el Municipio, y en lo que no se generó ningún riesgo que afectara a la entidad.

### **5. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONVENIO ANTERIORES.**

El Municipio de Morales, ha suscrito diversos convenios con el fin de apoyar al Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

#### **5.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

Serán obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro, las siguientes:

- a) Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento en el marco de la celebración del presente convenio.
- b) Brindar el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de las actividades.
- c) Disponer de los recursos para el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio.
- d) Velar por la debida ejecución del convenio.
- e) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera.
- f) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

- g) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.
- h) Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

### **5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
- b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
- c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

**6. PLAZO:** El Plazo para ejecutar el convenio es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**.

**6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Morales – Bolívar.

**6.2. VALOR:** El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$222.178.151)**.

- **APORTES DEL MUNICIPIO: \$ 155.524.706,00**
- **APORTES DE LA ESAL: \$ 66.653.445,00**

**6.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Lugar de ejecución del objeto del convenio será en el Municipio de Morales. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Morales en el Departamento de Bolívar.

### **6.4. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:**

La Administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio,



## ANÁLISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

- Que se haya firmado el acta de inicio,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Municipio.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos del Municipio.

**b) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte total del Municipio, luego de cumplir los siguientes requisitos:**

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución del cien por ciento (100%) que corresponden a las actividades del primer, segundo y tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el tercer desembolso.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del desembolso final del Municipio.
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario:

- Que la ESAL cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

### **7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.



## ANALISIS DEL SECTOR

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio.	El plazo del convenio y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	El plazo del convenio.
El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
El valor asegurado del amparo de Responsabilidad Civil extracontractual	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.



## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

Alcaldía de  
Morales-Bolívar  
2024-2027

### **8. SUPERVISIÓN.**

La supervisión será ejercida por la Secretaria de Gobierno, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Morales, calificar la calidad del servicio.

### **9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

**BLADIMIR DELGADO GONZÁLEZ**  
Secretaria de Gobierno